



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

BUENOS AIRES, 27 JUN 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 18 de enero de 2017 (B.O. 24/01/17) se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición de TRES (3) automóviles tipo "furgón" para el Organismo, por un presupuesto total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-) IVA incluido, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados, como Anexos I y II respectivamente, por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) modificada por Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15), y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por el artículo 2° de la citada Resolución ERAS N° 1/17.

Que de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 7.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 1/17 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial, los días 26 y 27 de enero de 2017.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la referida Resolución ERAS N° 1/17 estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 20 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO llevó a cabo la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, dejando constancia de una única firma oferente,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

///2

PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., que presentó DOS (2) ofertas económicas.

Que habiéndose registrado la presentación de un único oferente, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, prescindiendo del período de vista y de recepción de impugnaciones conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES en sus intervenciones, observó que la firma de los apoderados de la oferente no estaba certificada por escribano público, e intimó a la empresa a cumplir con lo prescripto en el artículo 5.3. del Pliego de Condiciones Generales exigiendo: *"agregar Nota mediante la cual se exprese el interés en participar en la convocatoria, se fije domicilio legal, se denuncie el real y se someta la cuestión a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal con certificación de la firma por notario público. Dado que las ofertas económicas han sido suscriptas por distintos apoderados de la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., la misma debe contar con la firma de ambos conjuntamente y con certificación de las rúbricas por escribano público"*.

Que vencido el plazo conferido a la empresa sin la respuesta requerida, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES aconsejó la desestimación de la oferta en los términos previstos por el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que la UNIDAD DIRECTORIO estimó que correspondía preadjudicar la oferta identificada como alternativa "b" de la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.

Que la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50474453-8, formuló ofertas alternativas que cumplen las condiciones técnicas de la contratación y no superan el precio estimado para la misma.

Que la oferta por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

///3

Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 875.370.-), IVA incluido, fue suscripta por el señor Ramiro VENTURINI OPROMOLLA, DNI N° 29.499.666, quien acreditó su calidad de apoderado mediante el poder de fecha 22 de abril de 2016 conferido ante notario y legalizado por el respectivo colegio profesional; por otra parte la oferta de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 835.434,00.-) IVA incluido, fue rubricada por el señor Fernando DAUZ, DNI N° 18.803.970, quien del mismo modo acreditó su calidad de apoderado mediante poder especial otorgado ante notario con fecha 21 de noviembre de 2012, con firma y sello también legalizado por el respectivo colegio profesional.

Que asimismo corresponde advertir que ambos poderes especiales facultan expresamente para obligar a la sociedad en licitaciones públicas.

Que en orden a la exigencia de la COMISION DE PREADJUDICACIONES referente a la firma conjunta de los apoderados de la mencionada empresa, se interpreta que del hecho que intervengan DOS (2) apoderados en representación de la misma persona jurídica no deviene la necesidad de su actuación conjunta en tanto surge de sus apoderamientos la existencia de facultades suficientes para actuar de modo individual, obligando mediante sus actos a la empresa que representan.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Anexo II del mentado Reglamento de Contrataciones exige que con la oferta se presente una nota en los términos de su artículo 5.3, la cual debe estar certificada por notario público; en la especie surge de lo actuado que la firma ha cumplido los requisitos que detalla el referido artículo, así el interés de la empresa en participar en la convocatoria, la comunicación relativa a los domicilios legal y real y el sometimiento a la jurisdicción específica.

Que si bien es cierto que las referidas constancias no cuentan con certificación de notario público, por lo cual la aplicación literal de la norma conduciría



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

///4

a declarar fracasado el procedimiento, es criterio pacífico en derecho aquél que rechaza las interpretaciones exclusivamente literales cuando ello conduzca a conclusiones reñidas con las circunstancias singulares del caso o a consecuencias notoriamente disvaliosas.

Que la exigencia de certificación del notario que prevé la norma tiene por fin autenticar que la firma inserta en el documento corresponde en realidad a quien la suscribe.

Que de haber existido dudas en orden a la autenticidad de los documentos acompañados, pudo haberse exigido la acreditación de identidad de los firmantes, tal como contempla el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (aprobado por el Decreto N° 1759/72 y adoptado por el Reglamento Interno de Gestión Administrativa, Resolución ERAS N° 64/08 -B.O. 14/1/09-).

Que, luego, conforme lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, con fecha 6 de junio de 2017 efectuó la preadjudicación a favor de la mencionada firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 835.434,00.-) IVA incluido, anunciándose la misma durante TRES (3) días en la cartelera respectiva los días 7, 8 y 9 de junio de 2017, de conformidad con las previsiones del artículo 35 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 44/13, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

///5

publicada y efectuada a favor de PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 1/17 a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. para la adquisición de TRES (3) automóviles PARTNER FURGÓN CONFORT 1.4 Nafta, 5 plazas, para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 835.434,00.-) IVA incluido.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (BAO. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente, que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

///6

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13 modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16),



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

///7

corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS Nº 1/17 a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. para la adquisición de TRES (3) automóviles PARTNER FURGÓN CONFORT 1.4 Nafta, 5 plazas, para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 835.434,00.-) IVA incluido; ello conforme lo normado por el artículo 7 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS Nº 44/13, modificada por la Resolución ERAS Nº 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la Resolución ERAS Nº 1/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3065-16

///8

ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000045


Dra. VALERIA FARIÑA
TALISTA SUPERIOR
SECRETARIA EJECUTIVA

3/2

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE